



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 007 2014 00043 00
Proceso	Declarativo Simulación
Demandante	Fidupetrol S.A.
Demandados	Mario Antonio Arroyave y otros
Decisión	Incorpora-Reconoce personería- Concede Apelación

La providencia del 13 de junio de la corriente anualidad, originó los siguientes acaeceres procesales:

En primer lugar, la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, remitió el certificado de existencia y representación de la sociedad Inversiones y Sistemas P.P S.A.S. "En Liquidación", tal como se le solicitó; el que, a la fecha evidencia que los datos de notificación de ésta, no han sufrido variaciones. El mismo se incorpora, por lo pronto sin trámite, ya que aún falta la respuesta que al respecto debe otorgar la Supersociedades.

En segundo lugar, la sociedad Hoteles Regatta S.A.S manifestó por conducto de apoderada que su interés es continuar en el proceso en calidad de litisconsorte cuasinecesario de Industrias Genio S.A. y de Mario Antonio Arroyave y que su representante judicial será la Abogada Natalia Daza Atehortúa con T.P 184.551 del C.S.J. Al respecto, el Despacho reconoce personería a la profesional, en los términos del poder conferido.

Finalmente, el apoderado de la parte actora presentó alzada oportuna en contra de la decisión del 13 de junio de la presente anualidad, por medio de la cual ésta Unidad Judicial determinó el rechazo de su petición de reforma a la demanda. La misma se le concede en el efecto devolutivo, por estar reunidas las exigencias consagradas en los artículos 321 numeral 1º y 322 del C.G.P.

Amén de lo anterior y para los efectos descritos en el artículo 326 *ibídem*, de la sustentación del recurso de apelación, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días. Vencido el traslado remítase el expediente a la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Medellín.

Cumplido el término anterior, remítase para su reparto, el link del expediente.

Notifíquese

P.

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d505ccc99b48e1b8aa3fc75706c5b7783fd3d2eba64c17427428eaf319b63b**

Documento generado en 11/07/2022 02:12:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**